



fertisa
TERMINAL PORTUARIO

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD
DE
FERTISA, FERTILIZANTES
TERMINALES I SERVICIOS C.L.**

2026

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro Único de Contribuyente (RUC):	0991352937001
2	Razón Social	FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L.
3	Actividad Económica	Actividades de agentes de aduanas, emisión y tramitación de documentos de transporte y conocimientos de embarque.
4	NIVEL DE RIESGO	Riesgo Medio
5	Tamaño de la empresa:	Gran empresa
6	Dirección del centro de trabajo:	Avenida San Juan Bosco y calle N, sector de Fertisa, Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
7	Número de puestos de trabajo	99

De conformidad con el marco legal ecuatoriano y en concordancia a lo establecido en el artículo 434 del Código de Trabajo, FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, está obligada a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio del Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.

FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L., vela por el fiel cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, con la finalidad de evitar daños a la salud del trabajador, y en ejercicio de sus facultades legales; establece el presente "Reglamento de Higiene y Seguridad, siguiendo lo estipulado en Artículo 434 del Código del Trabajo.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivos los siguientes:

- Cumplir con la Normativa Nacional vigente y con los estándares, leyes y normativas internacionales reconocidos y adoptados por el Estado Ecuatoriano en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Garantizar condiciones seguras de trabajo para el desarrollo de las actividades en los centros de trabajo administrativo y operativo de la empresa, mejorando la productividad y competitividad, minimizando las pérdidas económicas derivadas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.
- Informar sobre las obligaciones y responsabilidades a los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L., contratistas,

subcontratistas, operadoras portuarias de carga (OPCs), clientes y visitantes, frente a la seguridad, salud y ambiente en el medio laboral;

- d) Establecer un programa de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente del Trabajo en FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L. a ser aplicado durante la ejecución de sus actividades;
- e) Establecer las políticas necesarias para la protección integral de los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, frente a los riesgos laborales de las actividades propias de la empresa, cuidado de la salud, el ambiente y las instalaciones;
- f) Fomentar una cultura de Prevención de Riesgos Laborales, para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales en los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, contratistas, subcontratistas, operadoras portuarias de carga (OPCs), visitantes, clientes y todos aquellos que presenten servicios a la gestión de la empresa y evitar impactos al ambiente, mediante las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo;
- g) Establecer las sanciones por la inobservancia u omisión de las disposiciones de este Reglamento;

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio, de aplicación a nivel nacional en todos los centros de trabajo administrativo y operativo para los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, contratistas, subcontratistas, operadoras portuarias de carga (OPCs), visitantes y clientes.
- b) El alcance de este reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Empresa en todos los centros de trabajo administrativo y operativo a nivel nacional, de conformidad con su actividad económica.
- c) El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento no eximirá de responsabilidad alguna al trabajador de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, contratistas, subcontratistas, operadoras portuarias de carga (OPCs), visitas y clientes.
- d) La Empresa está obligada a revisar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud cada 2 años, proceso que será responsabilidad de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, y su operatividad será responsabilidad de todas las áreas de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L
- e) El Comité y los Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo vigilarán y apoyarán su cumplimiento.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, es un terminal multipropósito que ofrece alta eficiencia de operación portuaria en transferencia de carga.

La empresa desarrolla estos procesos bajo condiciones que le permitan garantizar el bienestar del recurso humano, la seguridad de sus instalaciones, bienes, equipos y el desarrollo sostenible del ambiente.

La gerencia y sus funcionarios de las diferentes divisiones de la empresa planifican las acciones necesarias a todo nivel y en todas las áreas operacionales de la empresa con la finalidad de dotar de los recursos idóneos a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que pueda implementar y desarrollar una cultura basada en el apoyo, seguimiento, cumplimiento de la legislación vigente y el mejoramiento continuo.

Todos los empleados tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de prevención de incidentes, accidentes, contaminación ambiental, mantenimiento de la higiene industrial y de respuestas a emergencias, para la realización de operaciones seguras tendientes a eliminar o reducir la posibilidad de ocurrencia de riesgos y sus consecuencias.

JOCHEN
FRANK
MUNCH SEITZ

Firmado
digitalmente por
JOCHEN FRANK
MUNCH SEITZ
Fecha: 2026.07.29
15:37:04 -05'00'

Ing. Jochen Munch S.
Representante Legal
FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L.

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1. En el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, mantendrá la denominación de empleador y a sus trabajadores(as), cualquiera que sea su función, se las denominará el (la) trabajador(a).

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento, como las que dieran el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o el Ministerio del Trabajo, deberán ser observadas por todos los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L y aún los visitantes, contratistas, subcontratistas y su personal (quienes deberán estar vinculados contractualmente para ello), sin excepción.

Artículo 3. El presente Reglamento de Higiene y Seguridad será de aplicación obligatoria en oficinas, plantas, muelle, almacenes temporales, bodegas, locales comerciales, talleres, obras y demás instalaciones de la empresa, así como en proyectos futuros.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Artículo 4. Son obligaciones de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

- a) Cumplir con todas las disposiciones que en materia de prevención de riesgos laborales que están estipulados en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Reglamento de la Construcción y Obras Públicas, y demás disposiciones o reglamentos de carácter legal;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, referidas en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, basados en el diagnóstico de riesgos específicos;
- c) Proveer a todo el personal de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L de ropa de trabajo, implementos y equipos de protección personal, de acuerdo a la legislación ecuatoriana y dentro de las especificaciones reglamentarias que se establezcan, para ello brindará la correcta capacitación y supervisión sobre el uso y mantenimiento;
- d) Reconocer dictámenes médicos de los Facultativos del IESS, para evitar enfermedades Ocupacionales que ocasionaren disminución temporal o definitiva de la capacidad física e intelectual para el trabajo en los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L;
- e) Capacitar y dar inducción, mediante programas continuados de información y educación en materia de Seguridad, Salud y Ambiente para los trabajadores

que ingresen a laborar dentro de las áreas asignadas y, que asocien los factores de riesgos identificados a cada actividad a ser desarrolladas por FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L;

- f) Realizar exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro acorde a los riesgos a los que se han identificado dentro de las actividades de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L;
- g) Revisar y actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad con la participación de los trabajadores y empleados cada dos años, y siempre que las condiciones laborales relevantes se modifiquen;
- h) Organizar y facilitar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, de ser el caso y del Servicio Médico, con sujeción a las normas vigentes;
- i) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, organismos públicos o privados, con miras a mejorar las condiciones de trabajo;
- j) Proporcionar a sus trabajadores y empleados las herramientas adecuadas y en buenas condiciones de operación, aquellas que estén deterioradas deben ser reemplazadas;
- k) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas, materiales y equipos, aplicando el mantenimiento preventivo y correctivo, y predictivo en situaciones aplicables y económicamente apropiadas, para brindar y garantizar un ambiente de trabajo seguro;
- l) Mantener en puntos estratégicos con la señalización visible e información apropiada, extintores con las características indicadas para los distintos tipos de fuego, los mismos serán revisados periódicamente y contará con un plan de mantenimiento;
- m) Desarrollar e implementar un Plan de Emergencias con la conformación de las respectivas Brigadas, de acuerdo a los riesgos asociados a las actividades de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, para lo cual se impartirán capacitaciones específicas (Teóricas y Prácticas) al personal y, se evaluará a través de los simulacros;
- n) Disponer de sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, naturales u otras contingencias de fuerza mayor;
- o) Colocar avisos visibles de peligro cada vez que se retiren resguardos, cubiertas, tapas de seguridad o cualquier condición insegura existente;
- p) Presupuestar las inversiones que en materia de Seguridad y Salud se requiera;

- q) Fomentar actividades de capacitación de Seguridad y Salud, a través de reuniones, conferencias, cursos y cualquier otro medio que cumpla con este objetivo;
- r) Cuando el trabajador de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o llegare a contraer enfermedad ocupacional, dentro de las prácticas de sus actividades diarias, según dictamen de la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L podrá ubicarlo en otra sección, a fin de utilizar las capacidades de su trabajador accidentado o evitar una enfermedad profesional irreversible, previo conocimiento del trabajador. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L se cerciorará de que las nuevas funciones sean compatibles con el estado de salud y de capacidad de su trabajador;
- s) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento de Higiene y Seguridad y demás normas vigentes en materia de prevención de Riesgos. Así como fortalecer y facilitar toda iniciativa que vaya orientada a mejorar las condiciones de trabajo;
- t) Cumplir con todas las medidas preventivas establecidas en las normas y protocolos y procedimientos de bioseguridad contra el coronavirus (COVID-19); y por cualquier otra epidemia y/o pandemia declarada por las autoridades competentes.
- u) Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Nro. 0110 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, mediante la cual se aprobó la Guía de Medidas Fitosanitarias para la Prevención del Ingreso de la plaga *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* raza 4 tropical (Foc R4T), así como sus eventuales reformas. Su incumplimiento se considerará como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021.246 publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 563, del 21 de Octubre de 2021.
- v) Cumplir con todas las medidas preventivas establecidas en las normas, protocolos y procedimientos sanitarios y fitosanitarios.
- w) Cumplir con todos los exámenes médicos ocupacionales, de conformidad con la legislación vigente.
- x) Cumplir con todas las normas y disposiciones en materia de Seguridad, Higiene y Salud del Trabajo que se expidan en nuevas modalidades de trabajo, así como las correspondientes normas y disposiciones en materia de Tránsito y Vialidad.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Obligaciones Generales de los Trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 5. Los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Velar por su propia seguridad, la de sus compañeros, la de las instalaciones y bienes de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, cumpliendo con las normas establecidas en este Reglamento;
- b) Respetar la disposición de NO FUMAR dentro de las áreas de trabajo;
- c) Orientar a los nuevos trabajadores sobre las normas, sistemas y procedimientos de trabajo;
- d) Comunicar al Jefe inmediato superior, sobre daños en las maquinarias, herramientas, útiles encomendadas a su operación, utilización, cargo o custodia;
- e) Informar a sus superiores directos acerca de cualquier condición o actos inseguros de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para su seguridad y de los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L;
- f) Asistir a sus jornadas laborales con la ropa de trabajo y el equipo de protección personal requerido para su actividad que le sea entregado los cuales los mantendrá en buen estado de uso y bajo condiciones higiénicas adecuadas;
- g) Cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales determinados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, quienes deben dar aviso oportuno en caso de trasgresión u omisión, a FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L o su representante, a fin de que adopte las medidas pertinentes con sujeción a las Leyes y Reglamentos;
- h) Mantener los resguardos de máquinas, cubiertas, tapas de seguridad o rejillas de piso en su lugar; salvo para casos de inspección, que deberán ser reubicados a su lugar inmediatamente luego de cumplir la tarea para el cual fueron retirados. El trabajo no estará completo si el resguardo, cubierta o rejilla no ha sido reinstalada;
- i) Depositar todo material de limpieza impregnado de aceite o grasa que sea desechado, en recipientes adecuados y señalados para este fin;
- j) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- k) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos únicamente cuando hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;

- l) Usar arnés de seguridad con línea de vida, todo trabajador de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L que tenga que laborar en o desde estructuras elevadas que no cuentan con pasamanos o rieles de seguridad;
- m) Asistir a los exámenes médicos programados por el médico del centro de trabajo, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- n) Hacer conocer inmediatamente su estado de salud al Jefe inmediato, si un trabajador de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L padece de enfermedad que afecte su capacidad y seguridad para el trabajo, para que se adopten las medidas que fueren del caso;
- o) Retirar las herramientas y equipos utilizados al finalizar los trabajos en FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, manteniendo el área o lugar de trabajo limpio y ordenado;
- p) Identificar para trabajos en caliente que cerca del área donde se ejecutan estas actividades, no haya la presencia de materiales inflamables, que el área esté debidamente señalizada y además contar con extintores de incendio a la mano;
- q) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando el empleador o la autoridad competente lo requiera, y que ayuden al esclarecimiento de la causa que los originaron;
- r) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente, y;
- s) Acatar lo indicado en el presente reglamento para los trabajadores contratados por FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L bajo cualquier modalidad de contrato establecido en el Código de Trabajo, que mantengan relación de dependencia y quienes por cuenta de terceras personas lo hagan en la modalidad de servicios complementarios.

Artículo 6. Las bodegas generales son áreas de almacenamiento de los más diversos artículos a ser usado dentro de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, tales como, materia prima, producto terminado, materiales, graneles limpios o sucios, carga suelta, maquinarias, insumos de oficinas, cartones, fundas, etiquetas, etc. En base a esta consideración, a los trabajadores de las bodegas generales de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L se les establecen las siguientes obligaciones:

- a) Todas las bodegas estarán en completo orden y limpieza ya que más que aseo incluye, mantener todos los artículos necesarios a la mano en condiciones óptimas de tránsito sin obstáculos;
- b) En las bodegas se cuidará de no acumular basura o desperdicios. Depositarlos en los recipientes que se destina para ello;

- c) Los materiales almacenados en perchas no han de sobresalir de ésta y estarán dispuestos de modo que lo más livianos ocupen los casilleros más elevados de las perchas;
- d) Las perchas han de estar firmemente ancladas al piso y arriostradas entre sí;
- e) Los artículos o materiales en desuso o obsoletos y que no cumplen ninguna función en las bodegas serán evacuados a otros sitios bajo responsabilidad del jefe encargado del área;
- f) Debe el empleado, o los empleados de las bodegas considerar el tamaño, la forma y el peso de los objetos que han de levantarse y utilizar el equipo o herramienta adecuados para tal labor;
- g) Está Prohibido levantar objetos más de lo que se puede manipular con comodidad;
- h) Debe agarrarse firmemente el objeto con la colocación de los dedos lejos de sitios en que pueden ser cogidos o pellizcados sobre todo al dejar el material en el suelo;
- i) Está terminantemente prohibido fumar dentro de las bodegas;
- j) Todo los Trabajadores que laboran en Bodegas deben conocer los procedimientos de emergencia y los recursos necesarios que recomienda el fabricante en la hoja de datos de seguridad de materiales (M.S.D.S.) para el manejo seguro del producto;
- k) Se respetarán todos los rótulos de advertencia, prevención y avisos de seguridad que estarán ubicados en las paredes;
- l) Todas las bodegas periódicamente deberán ser fumigadas contra los insectos, roedores, murciélagos, etc., por lo cual el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo velará por el cumplimiento de la fumigación con el departamento encargado de la sanidad en FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 7. Al personal que labora en el área de portuaria, almacén temporal, galpones y muelle se les obliga a cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Utilizar todos los dispositivos de seguridad y equipo de protección personal, de conformidad con las instrucciones que ha recibido por la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo y la Gerencia General;
- b) Adoptar precauciones razonables para proteger su propia seguridad y salud, y las de otras personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones en el trabajo;
- c) Atenerse a las instrucciones que se le den para su propia seguridad y salud, así como para la de los demás;

- d) Informar en el acto a su supervisor inmediato de cualquier situación que pueda representar un peligro y que él mismo no pueda corregir;
- e) Informar de todo accidente o daño para la salud que se produzca en el curso del trabajo o en relación con éste de forma inmediata el mismo día del evento;
- f) Colaborar con su empleador o con cualquier otra persona en lo que atañe a los requisitos u obligaciones impuestos por las disposiciones legales pertinentes o en virtud de ellas, en la medida en que pueda ser necesario para cumplir los requisitos u obligaciones estipulados;
- g) Respetar las señales de tránsito, manejo a velocidad no mayor a 15 km./hora para transporte pesado y 20 km./hora para transporte liviano;
- h) Si usted maneja, ceda el paso al peatón;
- i) Caminar por áreas señalizadas y peatonales;
- j) Mantener el orden y limpieza en sus áreas respectivas, depositando la basura o desechos no peligrosos o peligrosos en los recipientes respectivos;
- k) No fumar en ambientes cerrados, en lugares que exista riesgo de incendio o donde inclusive esté señalizado prohibido fumar.

Derechos de los Trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 8. Los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- c) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previo informe técnico que así lo recomiende;
- d) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados;
- e) Ser informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

Prohibiciones para el Empleador

Artículo 9. Prohibiciones para FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L son:

- a) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, que dichas autoridades practicareen;
- b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes inseguros o en ambientes insalubres por efecto del polvo, ruido, temperaturas, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- c) Permitir a los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica;
- d) Facultar al trabajador de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, el desempeño de sus labores sin el entrenamiento adecuado, uso de ropa de trabajo y equipo de protección personal;
- e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas u otro elemento que no cuenten con las defensas, guarda de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Transportar a los trabajadores en vehículos inapropiados para el efecto (montacargas, cargadoras, mini cargadoras, etc.);
- h) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L y;
- i) Permitir que el trabajador de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Prohibiciones para los Trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 10. Prohibiciones para los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L son:

- a) Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos y guardas de seguridad instalados por FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L;
- b) Ingresar a las instalaciones de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, en estado de embriaguez; bebidas alcohólicas, estupefacientes y ejecutar el trabajo bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o en estado de embriaguez;
- c) Patrocinar, participar en riñas (peleas), discusiones que conlleven agresiones verbales, físicas con compañeros, jefes y toda persona que se encuentre en las instalaciones de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L;
- d) Dormir o descansar en las horas de trabajo, jugar, distraer, interferir, desatender de alguna manera la labor que realice o estén realizando los compañeros, pudiendo ocasionar un accidente;
- e) Usar o portar armas corto punzantes dentro de las instalaciones de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L;
- f) Poner en funcionamiento u operar equipos o máquinas, sin previo entrenamiento, capacitación y autorización (en caso de vehículos, sin licencias apropiadas);
- g) Realizar reparaciones, lubricación, mantenimiento o limpiezas por material u objetos trabados en máquinas o equipos en movimiento;
- h) Realizar trabajos sin la debida autorización y supervisión del Jefe inmediato;
- i) Trabajar o permanecer dentro del radio de acción de la maquinaria de movimiento de tierras para evitar atropellos o golpes;
- j) Usar corbata, bufandas, pulseras, anillos y otras prendas similares dentro de las instalaciones operativas de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, durante las horas de trabajo por el peligro que éstas representan de engancharse en elementos o parte mecánicas fijas o móviles;
- k) Trabajar o pasar debajo de cargas suspendidas, saltar desde lugares elevados, tales como mesas, plataformas, andamios, rumas de sacos, contenedores, de muelle a buque o viceversa, etc.;
- l) Inobservar las medidas de prevención de riesgos, publicadas a través de señalización horizontal y vertical especializada o el uso de los equipos de protección personal.
- m) Ingresar a áreas restringidas sin la respetiva autorización;
- n) Encender fuego en lugares de peligro que puedan originar incendios, explosiones u otros daños a las instalaciones y en general en cualquier lugar que no esté expresamente permitido por FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L;

- o) Bloquear, desactivar, movilizar, retirar o modificar sin autorización equipos e instalaciones contra incendios (extintores, red contra incendios y otros);
- p) Utilizar Celulares, equipo de música portátil o cualquier elemento que interrumpa o distraiga la concentración en las zonas operativas durante las horas laborables, más aún si se encuentra cruzando calles;
- q) Comercializar, prestar o dañar intencionalmente los implementos de protección personal, la inobservancia será sancionada, sin perjuicio a que el infractor deba pagar el valor o reponer los mismos, y;
- r) Trasladarse en máquinas que no están diseñadas o acondicionadas para el transporte de personas, tales como montacargas, cargadoras, mini cargadoras, plataformas, etc.;

4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo.

Artículo 11. Las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo, serán las siguientes:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
- g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los

trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;

- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
- i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
- j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
- k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
- l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
- m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
- n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
- p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
- q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
- r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
- s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
- t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;

- u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
- v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
- w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo;
- x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto, y:
- y) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento;

De las funciones del profesional médico

Artículo 12. Las funciones del profesional médico, serán las siguientes:

- a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
- b) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
- c) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
- d) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
- e) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
- f) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
- g) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
- h) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;

- i) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
- j) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
- k) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
- l) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
- m) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente;
- n) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y, de
- p) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

5. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Artículo 13. Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, intermediarios y en general a todas las personas que accedan a los centros de trabajo, administrativos y operativos de la empresa, durante el desarrollo de las actividades en las instalaciones, a más de las señaladas conforme al acuerdo Ministerial 122.

De las prohibiciones de los trabajadores. Son prohibiciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

- a) Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros o la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo.
- b) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo.
- c) Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

- d) Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos.
- e) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.
- f) Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- g) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, entre otros, sin conocimiento técnico o sin previa autorización de su superior.
- h) Dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, sistemas o dispositivos de seguridad colectivas.
- i) Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo.
- j) Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Trasladar la ropa de trabajo y equipo de protección personal a su domicilio o fuera del lugar y/o centro de trabajo sin previa autorización.
- l) Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.

6. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Artículo 14. Cuando se desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, el empleador comunicará al o los empleadores que compartan el lugar de trabajo lo siguiente:

- a) Asegurar que la empresa FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L. siempre que comparta el espacio de trabajo con una o más empresa y/o instituciones será solidariamente responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas y/o instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo laboral a los que se encuentren expuestos los trabajadores de la empresa FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L.

CAPITULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 15. El empleador organizará en cada centro de trabajo, que se tenga presencia y supere la cifra de cincuenta trabajadores, y conformará un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En los centros de trabajo que cuenten con diez a cuarenta y nueve trabajadores, se elegirá un delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará conformado por tres (3) representantes de los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, y por tres (3) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes. Las dignidades de dicho comité, Presidente y Secretario, serán elegidas por votación de sus miembros. En un periodo el presidente representa al FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, y el secretario a los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, y viceversa;
- b) Los miembros durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo o indefinidamente;
- c) Deben ser mayores de 18 años, que sepan leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional;
- d) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando ocurriere algún incidente, accidente grave, a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros;
- e) Las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán ser realizadas durante las horas laborables. Por el hecho de conformar éste Comité, ninguno de sus miembros tendrá opción a una retribución adicional;
- f) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adoptar medidas correctivas y de contingencia, necesarias y oportunas en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, y deberá sujetarse a las disposiciones del Código de Trabajo, del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo y a las normas establecidas en el presente Reglamento.

Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 16. Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L:

- a) Fomentar el compromiso, colaboración y participación activa de los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L en la Prevención de Riesgos;
- b) Elaborar, aprobar, y difundir las políticas, planes, campañas y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;
- c) Realizar las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y vigilar la observancia a las disposiciones sobre Prevención de Riesgos;
- d) Colaborar en programas de trabajo y capacitación propuestos por la Unidad de Seguridad, clientes, entes gubernamentales, etc., a ser aplicados en los diferentes proyectos que se construye;
- e) Difundir los programas de Seguridad y Salud, de tal manera que todos los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, estén informados y conozcan sobre el reglamento, procedimientos, manuales, avisos, folletos y todo material informativo escrito o gráficos sobre Prevención de Riesgos;
- f) Realizar periódicamente inspecciones generales planeadas y no planeadas de las instalaciones o de un área específica de riesgo, recomendar la adopción de medidas preventivas o correctivas y realizar el seguimiento para su cumplimiento;
- g) Realizar reuniones mensuales, el secretario levantará en cada ocasión el Acta de la Sesión y proporcionará una copia a cada uno de los miembros y citará a todos sus miembros en los días previos de la siguiente reunión;
- h) Promoverá en el ámbito de todos los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L capacitación, en términos de Prevención de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales;
- i) Supervisará y solicitará los informes respectivos sobre la investigación de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, previa la revisión del informe emitido por el Jefe de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo o Servicio Médico respectivamente y realizar las recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;
- j) Conocer sobre las inspecciones o investigaciones que realicen organismos especializados, proveedores o instituciones públicas, etc. Colaborar en las actividades que realicen y conceptuar sobre los informes que ellos presenten;
- k) En todo cuanto no estuviere escrito en este capítulo, se estará a lo preceptuado en el del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores.

Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 17. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, estarán conformado por tres (3) representantes de los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L y por tres (3) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes.

Artículo 18. Son funciones del presidente:

- a) Representar al Comité;
- b) Presidir las reuniones o delegar la presidencia a otro miembro por causa de enfermedad, impedimento o ausencia temporal;
- c) Designar grupos de trabajo para realizar estudios específicos que incidan sobre la atención, mantenimiento y cuidado del personal y bienes de la institución;
- d) Elaborar informes. Suscribir acuerdos y/o convenios de cooperación interinstitucional y demás comunicaciones;
- e) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- f) Las demás que le atribuyan el presente Reglamento, leyes pertinentes y convenios nacionales e internacionales ratificados y reconocidos por el Ecuador.

Artículo 19. Son funciones del secretario:

- a) Organizar la agenda de actividades;
- b) Realizar las citaciones de reunión del Comité;
- c) Firmar las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio;
- d) Llevar un Libro de Actas de las sesiones del Directorio;
- e) Llevar un archivo de correspondencia oficial y documentos del Comité;
- f) Mantener vigentes instructivos, cuadros estadísticos y otros documentos relacionados con los temas o resoluciones emitidos por el Comité; y,
- g) Las demás que le atribuyan el presente Reglamento, leyes pertinentes y convenios nacionales e internacionales ratificados y reconocidos por el Ecuador

Artículo 20. Son funciones de los vocales:

- a) Asistir puntual y obligatoriamente a las reuniones del Comité;
- b) Cumplir diligentemente las disposiciones y comisiones que les asigne el Directorio;
- c) Reemplazar en el orden de sus nombramientos al presidente o al secretario, en caso de impedimento, ausencia o enfermedad;

Las demás que le atribuyan el presente Reglamento, leyes pertinentes y resoluciones del Directorio.

Funciones del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 21. Son funciones del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L;

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Fomentar el compromiso, colaboración y participación activa de los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L en la prevención de riesgos;
- c) Realizar las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y vigilar la observancia a las disposiciones sobre Prevención de Riesgos;
- d) Colaborar en programas de trabajo y capacitación propuestos por la Unidad de Seguridad e Higiene, clientes, entes gubernamentales, etc., a ser aplicados en los diferentes proyectos que se construye;
- e) Difundir los programas de Seguridad y Salud, de tal manera que todos los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, estén informados y conozcan sobre el reglamento, procedimientos, manuales, avisos, folletos y todo material informativo escrito o gráficos sobre prevención de riesgos profesionales;
- f) Realizar periódicamente inspecciones generales planeadas y no planeadas de las instalaciones o de un área específica de riesgo, recomendar la adopción de medidas preventivas o correctivas y realizar el seguimiento para su cumplimiento;
- g) Promoverá en el ámbito de todos los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L capacitación, en términos de Prevención de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales;
- h) En todo cuanto no estuviere escrito en este capítulo, se estará a lo preceptuado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

Artículo 22. FERTISA C.L. ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales, acorde a los seis grupos de riesgo constantes en la clasificación internacional:

- 1) Riesgos Físicos
- 2) Riesgos Mecánicos
- 3) Riesgos Químicos
- 4) Riesgos Biológicos
- 5) Riesgos Ergonómicos
- 6) Riesgos Psicosociales

RIESGOS FÍSICOS: Ruido, vibraciones e iluminación deficiente, radiaciones no ionizantes: ultravioletas, temperaturas extremas.

Ruido:

Control en la fuente: Instalar apantallamientos y cerramientos acústicos para evitar el exceso de ruido.

Control en el medio: Ubicar los equipos ruidosos en estancias independientes y asilados, alejar las fuentes con mayores niveles de ruido de los puestos de trabajo.

Control en el receptor: utilizar equipos de protección individual, orejeras y tapones, que cumplan la norma que fueran necesarios.

Vibraciones:

Control en la fuente: Fijar bien las máquinas y equipos a su base para evitar movimientos bruscos e innecesarios.

Control en el medio: En la medida de lo posible, utilizar equipos y herramientas que no generen vibración.

Control en el receptor: Emplear medios de protección personal como guantes antivibratorios.

Iluminación:

Control en la fuente: realizar mediciones conforme a los puestos de trabajo

Control en el medio: Controlar las luminarias, regulando la intensidad de la luz para adaptarla a cada momento concreto del día, pudiendo garantizar así el máximo confort lumínico en cualquier actividad que se lleve a cabo.

Radiaciones no ionizantes: ultravioletas.-

Control en la fuente: apantallamiento de los equipos y la instalación

Control en el medio: Limitar el tiempo de exposición, aumentar la distancia a la fuente

Control en el receptor: Utilizar ropas con mangas largas para labores que se realicen en patios descubiertos. Bloqueadores solares

Temperaturas extremas:

Control en la fuente: Utilizar sistemas de ventilación y refrigeración que regule la climatización

Control en el medio: Control del tiempo de exposición a bajas o elevadas temperaturas

Control en el receptor: Utilizar ropa de trabajo adecuada, dependiendo de la actividad a desarrollar. Hidratarse continuamente y evitar tomar bebidas alcohólicas, café, té y bebidas muy azucaradas.

RIESGOS MECÁNICOS: Caída de personas al mismo nivel, Choque con objetos inmóviles, Caída de objetos por desplome, Golpes y contactos con elementos móviles, Atrapamiento por o entre objetos, Superficies irregulares y resbaladizas, Tránsito de vehículo, Proyección de fragmentos, Atropello, Desplazamiento en transporte Terrestre.

Caída de personas al mismo nivel:

Control en la fuente: Limpiar rápidamente los derrames, vertidos, manchas de grasa y aceite y todo tipo de residuos y desperdicios. Evitar tener suelos mojados, resbaladizos o con restos y sustancias que puedan provocar resbalones. Verificación del suelo desgastado, cuarteado, con irregularidades; para el caso de las baldosas sueltas o levantadas, juntas mal acabadas, desniveles, tapas de arquetas rotas o mal cerradas, desagües en malas condiciones, deberán ser reparadas de manera inmediata. Cableado suelto, es importante contar con las medidas de protección para cableados y o equipos eléctricos y electrónicos dentro del espacio de trabajo, como canaletas, espirales para cableados. Obstáculos en los pasillos, desorden y acumulación de objetos o cajas; en espacios de mucho tránsito de personas, dejar libre de obstáculos los corredores, pasillos, áreas de salida u otros espacios de trabajo donde transiten los colaboradores. Desplazamientos exteriores o entradas y salidas de los lugares de trabajo los días de lluvia; contar con alfombras antideslizantes, calzado adecuado, señalética de piso mojado, con la finalidad de evitar los accidentes por caída del trabajador.

Control en el medio: En caso de suelos mojados, señalizarlos

Control en el receptor: Se recomienda el uso de calzado antideslizante. es importante contar con calzado adecuado con suela antideslizante para el caso de los trabajadores de transitan por todos los espacios de la organización

Choque con objetos inmóviles:

Control en la fuente: señalizar estructuras con señalización de peligro permanente. La separación entre máquinas y equipos será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor cómodamente y sin riesgo

Control en el medio: Las áreas de trabajo deberán estar libres de obstáculos que puedan generar tropiezos y caídas. Señalizar zonas de almacenamiento de cajas, equipos, maquinarias, implementos, entre otros.

Control en el receptor: Cuando exista peligro a menor altura se prohibirá la circulación por tales lugares, o se dispondrán pasos superiores con las debidas garantías de solidez y seguridad. En tales casos será necesario el uso del casco de seguridad

Caída de objetos por desplome:

Control en la fuente: Pueden generarse por la manipulación de elementos, enseres o instrumentación propia de la actividad o de difícil agarre. También durante las tareas de carga, transporte o colocación de material sobre elementos de almacenamiento. Como parte de las medidas preventivas es importante revisar las condiciones de estos elementos como pueden ser mesas, armarios, estanterías.

Control en el medio: Evitar circular o permanecer por debajo de zonas en las que se esté trabajando. Alejarse de fachadas o árboles en días de fuerte viento. Mantenerse alejado durante la carga y descarga de material. No quedarse nunca bajo cargas suspendidas. No golpear sobre la base de estanterías, armarios o muebles que pueda provocar la caída de los objetos que contengan

Control en el receptor: Comprobar la manipulación de elementos, enseres o instrumentación en las tareas de la actividad. Para proteger al trabajador o trabajadora de estos riesgos es indispensable que vaya provisto, siempre que sea necesario, de un equipo de protección individual como pueden ser botas, cascos, guantes, gafas, mascarillas, ropa de trabajo adecuada para el desempeño de su trabajo, sobre todo en las comisiones de servicio, así como en los trabajos de manipulación de cargas para evitar accidentes.

Golpes y contactos con elementos móviles:

Control en la fuente: Los elementos en movimiento dispondrán de avisadores luminosos y acústicos que avisen de su movimiento o desplazamiento. Los elementos en desplazamiento dispondrán de dispositivos de seguridad como paradas de emergencia. La carga/descarga de equipos, implementos, insumos y demás, se realizará con el equipo parado

Control en el medio: Mantener la distancia adecuada entre estanterías, máquinas, mobiliario, etc de aproximadamente 1 metro de distancia. Proteger en la medida de lo posible la zona ocupada por elementos fijos. Colocar en la medida de lo posible, elementos de amortiguación en puntos peligrosos. Pintar con colores llamativos aquellas zonas o partes que obstaculicen zonas de paso. Señalizar horizontalmente mediante líneas amarillas en el suelo. Mantener el orden y la limpieza en el puesto de trabajo; no abandonar objetos, herramientas, etc

Control en el receptor: Usar calzado de seguridad, adecuado para la tarea a realizar. Guantes de seguridad cuando aplique.

Atrapamiento por o entre objetos:

Control en la fuente: Comprobar que dispone de los resguardos, barreras o sistemas de seguridad de doble mando, células fotoeléctricas, sistemas de accionamiento protegidos, necesarios para evitar acceder a la zona de riesgo o la puesta en marcha accidental de la máquina o equipo.

Control en el medio: Realizar las tareas de mantenimiento siempre con la máquina parada

Control en el receptor: No bloquear o manipular los elementos de seguridad para facilitar o agilizar una tarea. Evitar acercarse a zonas o elementos con piezas

móviles. Prescindir de anillos, cadenas, pulseras, aretes, bisutería, etc o prendas holgadas que puedan engancharse con las maquinas o equipos. Suspendir la labor inmediatamente en caso de detectar alguna deficiencia en la maquinaria o equipo.

Contacto con objetos punzantes o cortopunzantes:

Control en la fuente: Cuando trabaje con objetos cortopunzantes, no destape ni desempaqué el objeto afilado hasta que sea el momento de utilizarlo. Mantenga el objeto apuntando lejos de usted y de otras personas en todo momento. Nunca vuelva a tapar ni doble un objeto afilado. Mantenga los dedos lejos de la punta del objeto. Si el objeto es reutilizable, póngalo en un recipiente cerrado y seguro después de usarlo. Nunca le pase un objeto afilado a alguien ni lo ponga en una bandeja para que otra persona lo recoja. Eliminación adecuada de objetos cortopunzantes.

Control en el medio: Verifique que el recipiente de desechos esté hecho para eliminar objetos cortopunzantes. Reemplace los recipientes cuando estén dos tercios llenos.

Control en el receptor: utilizar guantes de seguridad adecuados a la tarea a realizar.

Superficies irregulares y resbaladizas:

Control en la fuente: Mantener desagües, plataformas, tapetes u otros lugares secos para pararse cuando se usen procesos mojados. Mantener pisos y áreas de trabajo libres de clavos sobresalientes, astillas, agujeros y tablas sueltas. Mantener pasillos despejados y en buen estado.

Control en el medio: Marcar pasillos y corredores de forma permanente. Usar cubiertas y barandillas para proteger a los trabajadores de hoyos, tanques, cisternas abiertas, entre otros.

Control en el receptor: uso de calzado de seguridad

Tránsito de vehículo:

Control en la fuente: el vehículo debe encontrarse en buenas condiciones, pitos, luces, parabrisas no rotos, retrovisores, frenos, etc.

Control en el receptor: Mantén una distancia prudente con el vehículo del frente. No consumir bebidas alcohólicas ni estupefacientes antes de conducir. Respeta las señales de tránsito. No utilices dispositivos móviles mientras conduces. No exceder los límites de velocidad. Utilizar cinturón de seguridad. Ajuste del reposacabezas al tamaño adecuado.

Proyección de fragmentos:

Control en la fuente: colocar protectores en pulidoras o amoladoras.

Control en el receptor: Para la protección adecuada de la cara se utilizarán pantallas, abatibles o fijas, según las necesidades. Como protección de las manos se utilizarán guantes de protección. A lo anterior se unirá la utilización de delantales, polainas, siempre que las proyecciones puedan alcanzar otras partes del cuerpo. Como medio de protección de los ojos, se utilizarán gafas de

seguridad, en función del riesgo que deban proteger como proyecciones de líquidos o impactos.

Atropello:

Control en la fuente: tener señalizado las áreas de tránsito peatonal.

Control en el medio: Cruza por las zonas señalizadas y sin correr. Debes cruzar en línea recta, sin hacer movimientos bruscos que desorienten a los conductores. Después de comenzar tu recorrido no dejes de estar vigilante al entorno. Mira en ambas direcciones siempre. Esto podría asegurarte de que él te ha visto y le comunicas que deseas cruzar la calle. Si vas a cruzar una calle que tiene varios carriles, debes esperar a que los coches se hayan detenido, pues la visibilidad se disminuye cuando un solo vehículo se detiene en un paso de cebra.

Control en el receptor: en las áreas operativas, muelle, mantenimiento, patios y bodegas, utilizar chalecos reflectantes o camisas con reflectivos. Además de prendas que llamen la atención en horas nocturnas, sobre todo en zonas de poca visibilidad.

RIESGOS QUÍMICOS: Exposición a agentes químicos tóxicos, irritantes, corrosivos.

Exposición a agentes químicos tóxicos, irritantes, corrosivos.

Control en la fuente: Manipule adecuadamente todo equipo y sustancia química. Mantener medidas de prevención y actuación en el caso de novedades por derrames o la exposición a materiales peligrosos. Mantener medidas de control adecuadas, como una buena ventilación. Todos los materiales peligrosos deben estar debidamente rotulados y en envases adecuados. Mantener los envases de materiales peligrosos debidamente etiquetados y que todos los productos químicos se almacenen en los contenedores y lugares apropiados. Mantener los productos químicos en áreas secas, frescas y ventiladas, y separe los materiales incompatibles. Asegurar las tapas y cerraduras de todos los productos químicos, libre de fugas y herméticas al vapor, en todos los contenedores y/o envases de materiales peligrosos.

Control en el medio: Mantener el área de almacenamiento libre de artículos que puedan causar tropiezos, caídas o derrames, y libres de materiales que puedan fomentar plagas o roedores. Mantener siempre limpias las áreas de trabajo. Asegurar el orden y limpieza del área de almacenamiento.

Control en el receptor: Utilice equipos de protección personal (EPP) adecuados en caso de ser necesario(guantes, mascarillas, gafas, etc). Se debe reemplazar el EPP viejo o dañado, y se debe inspeccionar el EPP antes de cada uso. Informar de cualquier inquietud sobre contenedores dañados o posibles fugas o derrames.

RIESGOS BIOLÓGICOS: Exposición a contaminantes biológicos.

Control en la fuente: Mantener la limpieza de los lugares y áreas de trabajo.

Control en el medio: Contar con las medidas de control de la evolución de las personas expuestas a las posibles enfermedades que puedan derivar del contacto con agentes biológicos.

Control en el receptor: Contar con equipos y prendas de protección adecuados que deben ser utilizados en operaciones concretas de manejos de riesgos biológicos.

RIESGOS ERGONÓMICOS: carga física por levantar / manejar objetos pesados o hacerlos inadecuadamente, carga física por postura parado o sentado, movimientos repetitivos, uso de trabajo en pantalla de visualización de datos, levantamiento manual de cargas, carga y ritmo de trabajo, tareas repetitivas.

Control en la fuente: Rediseño del lugar de trabajo. Modificar las disposiciones de los espacios físicos, reduciendo las distancias entre los equipos de trabajo a emplear y espacios, evitando desplazamientos innecesarios. Reducir los espacios entre los equipos de trabajo para ganar espacio y poder sentarse y acceder a las cargas con medios mecánicos.

Facilidad de medios mecánicos para el transporte y elevación de cargas. Generar procedimientos de trabajo para la manipulación de cargas.

Control en el medio: Reorganización de grupos de trabajo para las tareas de manejo manual de cargas. Pausas activas.

Control en el receptor: Capacitar al personal sobre el correcto uso de los equipos y manipulación manual de cargas

RIESGOS PSICOSOCIAL: Carga y ritmo de trabajo, Alta responsabilidad, Toma de decisiones, Minuciosidad de la tarea, Trato con usuarios, Acoso laboral, Amenaza delincuencial, Inadecuada supervisión, Organización del trabajo, Jornadas extendidas, Relaciones interpersonales.

Control en el medio: Realizar evaluaciones periódicas del riesgo psicosocial conforme plan de riesgos sicosociales.

Control en el receptor: Distribución y organización clara de las tareas y puestos de trabajo. Controlar la carga laboral de los trabajadores y facilitar la conciliación. Mantener protocolos de actuación ante el acoso laboral o agresiones. Favorecer el plan de desarrollo de carrera y la promoción de los trabajadores. Formación en prevención de riesgos laborales apropiada. Elaborar e implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales. Generar los reportes en del manejo adecuado del programa de riesgos psicosociales. Realizar talleres de sensibilización en temas relacionados a derechos laborales de grupos prioritarios y en condiciones de vulnerabilidad social, inclusión social, igualdad, lenguaje positivo y no discriminación en el ámbito laboral.

3. DE LOS TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 23. Son aquellas actividades que por su naturaleza son consideradas de alto riesgo y que, previo a su ejecución o reanudación, requieren un permiso de trabajo emitido por FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICOS C.L. a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, conforme se describen:

- a) Trabajos en caliente, en altura, eléctricos, espacios confinados, izaje de cargas, necesitan de un Permiso de Trabajo, mismo que deberá ser coordinado entre el trabajador o el contratista, supervisor y el responsable designado de la Seguridad Industrial, que emitirá el correspondiente permiso.

- b) Una vez firmado en conjunto los permisos de trabajo que se van a realizar, el trabajador o contratista puede laborar bajo la supervisión de la empresa, siempre y cuando en el lugar de trabajo cumpla con el reglamento de higiene y seguridad de la empresa y normas de prevención de riesgos laborales.
- c) La empresa o personal natural contratada para cualquier actividad recibirá una copia del reglamento de higiene y seguridad como anexo a la firma del contrato.
- d) Sin perjuicio del conocimiento y entrega del reglamento de higiene y seguridad y las regulaciones de seguridad, el contratista será responsable del incumplimiento o faltas por parte de sus trabajadores de las normas y reglamentos de la empresa.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 24. La señalización de seguridad en FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L está basada en orden a señalar la existencia de riesgos y las medidas a adoptar acorde a las especificaciones estipuladas en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN – ISO 3864-1 Símbolos gráficos, Colores de Seguridad y señales de seguridad.

- 1. La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- 2. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementaria a las mismas.
- 3. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- 4. Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
- 5. Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Artículo 25. Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como sismos, inundaciones, aludes, etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a. PLAN DE EMERGENCIA

Artículo 26. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L. dispondrá de un Plan de Emergencia y Contingencias, en caso de incendio, desastres naturales, explosiones, inundaciones, sismos, etc., en el cual cada trabajador tendrá una labor específica que cumplir, para lo cual se capacitará y se establecerán las funciones:

1. Plan de evacuación, rescate y transporte;
2. Designar un Jefe de Emergencia;
3. Conformación de las respectivas Brigadas: Contra incendio, Evacuación y Rescate, Primeros Auxilios. El personal que conforma dichas Brigadas debe estar debidamente entrenado;
4. Sistemas de alarma y comunicaciones;
5. Control y combate de incendio;
6. Simulacros;
7. Abastecimiento, vigilancia y atención médica;
8. Se mantendrá durante la emergencia, radios y accesorios para una comunicación eficaz y oportuna;
9. De igual manera durante la emergencia se brindarán los primeros auxilios al personal accidentado.

b. BRIGADAS Y SIMULACROS

Artículo 27. Se organizarán Brigadas de Emergencia y realizarán Simulacros periódicos en los espacios de trabajo y edificaciones.

Artículo 28. Se implantará, capacitará y entrenará al personal, para formar la Brigada de Emergencias formada por: brigada contra incendio, brigada de evacuación y brigada de primeros auxilios.

La Brigada de emergencias se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

Artículo 29. Se comunicará a los trabajadores y/o personal que sea visitante, que ingrese a las instalaciones, el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.

Artículo 30. Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

c. PLAN DE CONTINGENCIA

Artículo 31. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L. elaborará un plan de contingencia, a través del cual, la misma retome progresivamente de manera eficiente y en el menor tiempo posible sus actividades normales.

El plan de contingencia se lo activará mediante las siguientes actividades:

1. Emisión de órdenes respecto a las actividades operativas y prácticas diarias;

2. Verificar el escenario del proceso productivo, a fin de volver a la actividad normal;
3. Análisis de las consecuencias del accidente mediante la aplicación del método de árbol de causas y efectos;
4. Procedimiento de actuación en función de la emergencia declarada a fin de retornar a la normalidad;
5. Dirección y organización del Plan mediante la asignación de responsabilidades en base a la cadena de mando;
6. Inventario de los medios disponibles como: materiales, operativos, logísticos;
7. Comunicaciones;
8. Anexos

6. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Artículo 32. Exámenes médicos preventivos. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, a través del Servicio Médico y del Departamento de Recursos Humanos, vigilará y asegurará que se realicen los siguientes exámenes médicos preventivos a sus trabajadores. Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

1. Exámenes para admisión de personal o de ingreso. Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la compañía, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la empresa.

2. Exámenes periódicos. Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán con un Servicio Médico Externo, que elaborará un cronograma de trabajo antes del primer trimestre de cada año y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa.

3. Exámenes médicos de reingreso. Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.

4. Exámenes médicos de retiro. Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

b. APTITUD MÉDICA LABORAL

Exámenes de aptitud laboral, estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato.

c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 33. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L impartirá capacitación dirigida a todos los trabajadores en temas relacionados con primeros auxilios.

Artículo 34. Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Artículo 35. Todo trabajador capacitado y de acuerdo a sus competencias será responsable de facilitar la prestación de primeros auxilios.

d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

PERSONAL FEMENINO DE FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 36. Las acciones a tomar en cuenta para la prevención de riesgos laborales del personal femenino se enmarcarán en lo siguiente:

- a) FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L cuenta con personal femenino en el área administrativa y operativa, por lo tanto, es su responsabilidad hacerles conocer el presente Reglamento de Higiene y Seguridad mediante capacitación sobre la Prevención de los Riesgos, que puedan presentarse en sus puestos de trabajo, salvaguardando su salud reproductiva, así como el entrenamiento en Planes de Emergencia. Se pondrá especial énfasis en casos de embarazo y lactancia.
- b) De existir acoso sexual, FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L promoverá el respeto al personal femenino, y dará solución a los problemas cuando la situación así lo amerite, ya que el acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L
- c) El personal femenino se compromete acatar las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad y todas las que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo determine en su momento.

MENORES DE EDAD

Artículo 37. Las acciones a tomar en cuenta para la prevención de riesgos laborales de menores de edad se enmarcarán en lo siguiente:

- a) FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L tiene la política de no contratar a menores de edad para que trabajen dentro de sus instalaciones y/o Proyectos.
- b) No se permitirá la vinculación de menores de edad en actividades laborales del empleador o por contratistas que presente sus servicios para el empleador.
- c) En el caso de menores de edad, bajo la modalidad de practicantes o pasantías, se verificará la pertinencia y fiel cumplimiento de proceso legal aplicables para la vinculación.

PRACTICANTES Y/O PASANTES

Artículo 38. Las acciones a tomar en cuenta para la prevención de riesgos laborales de practicantes y/o pasantes se enmarcarán en lo siguiente:

- a) Se dé fiel cumplimiento al proceso legal aplicable para la vinculación de los practicantes y/o pasantes en FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L
- b) Se integrará un practicante y/o pasante a FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L y se les asignará un sitio acorde a sus capacidades, el desarrollo de actividades se ejecutará únicamente en el sitio asignado, quedando prohibido el ingreso a otras aéreas sin el debido consentimiento.
- c) Integrará a realizar actividades un practicante y/o pasante cuando haya recibido la inducción a la organización, inducción a las actividades a desarrollar, inducción en seguridad y salud en el trabajo.
- d) La inducción se evidenciará mediante un registro y se mantendrá disponible por parte del Departamento de Recursos Humanos.
- e) Se designará un responsable dentro del empleador para que controle y coordine las actividades de los practicantes y/o pasantes.
- f) El responsable de practicantes y/o pasantes dentro del empleador, garantizará que éstos no sean expuestos a trabajos de alto riesgo que por su naturaleza impliquen formación y entrenamiento especializado.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 39. Las acciones a tomar en cuenta para la prevención de riesgos laborales de personas con discapacidad se enmarcarán en lo siguiente:

- a) El empleador cumplirá la legislación vigente relacionada al trabajo de personas con discapacidades.

- b) El empleador evitará la exposición de personas con discapacidad a actividades riesgosas.

El empleador ubicará al personal con discapacidad en lugares donde los riesgos existentes no agraven su discapacidad actual y permitan el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo para el cual ha sido contratado.

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Artículo 40. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, promoverá el adecuado mantenimiento de los servicios generales tales como comedor, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros aplicables a las actividades de la empresa.

Se proveerá de lo siguiente:

1. Agua fresca y potable para consumo de los trabajadores y para el procesamiento de alimentos.
2. Ubicación de la cantidad suficiente de llaves de agua para uso de oficinas y procesamiento de alimentos.
3. Reservorios lo suficientemente grandes para abastecer de agua a toda la empresa tanto para preparación de alimentos como para la utilización del sistema contra incendios en casos de emergencias.
4. Vestuarios para uso del personal debidamente separados para los trabajadores de ambos sexos y en una superficie adecuada al número de trabajadores para el uso simultáneo.
5. Servicios higiénicos, urinarios y escusados para los trabajadores de ambos sexos. Los escusados y urinarios estarán provisto de:
 - Papel higiénico.
 - Recipientes para depósito de desechos.
 - Con las debidas condiciones de limpieza y desinfección.
 - Con las dimensiones mínimas en ancho y largo.

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 41. El registro del servicio médico tendrá el carácter de reservado y confidencial, el medico ocupacional o su similar es el único que puede disponer de la mencionada información.

CAPITULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Artículo 42. La Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo, es la corresponsable, junto con la Gerencia, del impulso de las políticas en materia de prevención y promoción de la salud, trabajando para mejorar la prevención en El empleador, promoviendo y coordinando la elaboración, ejecución y evaluación de los diferentes programas de prevención y promoción de la salud conforme al Acuerdo Interministerial N MDT-MSP-2018-038 y Acuerdo Ministerial N° MDT-2024-196

Artículo 43. Los controles se realizarán en horario laboral, al personal del empleador y podrán ser realizados por los siguientes motivos:

- a) Sospecha de intoxicación del trabajador.
- b) Rutinario, aleatorio, establecido como parte del programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas del empleador.
- c) Como parte de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Artículo 44. Si un trabajador no consiente la realización de las pruebas por parte del médico ocupacional, se notificará la novedad a la línea de emergencia ECU 911 y se le limitará el acceso a las áreas o actividades de alto riesgo hasta que la autoridad competente certifique el estado idóneo del trabajador para sus labores.

Artículo 45. El empleador elaborará y ejecutará el programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas con el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta del empleador y trabajadores.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 46. Los riesgos psicosociales deberán ser identificados, evaluados y analizados bajo metodologías avaladas en el Ecuador y/o Internacionalmente.

Se establecerán los lineamientos orientados a identificar y procurar resolver las posibles situaciones derivadas de la violencia psicológica y discriminación, con la finalidad de controlar los riesgos psicosociales de los trabajadores, en base a los parámetros y formatos establecidos por la autoridad laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad

de oportunidades en el ámbito laboral.

La discriminación laboral como parte de los riesgos psicosociales deberá ser tratada según lo especificado en el Acuerdo Ministerial 0082 en el cual se establece la normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral además también dará cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 398 en lo relacionado al VIH-SIDA.

Dentro de los planes de acción: para tratar el tema de prevención VIH-SIDA, la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral, el acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, se debe promocionar la importancia de estas prevenciones, por medio de charlas, conversatorios, que se incluyen en el programa de prevención de riesgos psicosociales.

Corresponde al empleador de FERTISA C.L., observar, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los/as trabajadores/as, consagrados por el ordenamiento jurídico ecuatoriano y los instrumentos internacionales de derechos humanos reconocidos por el Estado, para prevenir la discriminación, el acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, de manera imparcial. Todos los/as trabajadores/as que sean parte de una relación laboral con FERTISA C.L., son responsables de mantener relaciones de respeto y equidad con sus jerárquicos superiores, con su empleador y con sus compañeras o compañeros de trabajo, ejecutando de manera eficiente sus actividades; y, además, tienen la responsabilidad de denunciar cualquier exceso del cual se crean víctimas en la relación laboral.

Artículo 47. El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto, todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082, acuerdo Ministerial 93, 102, 398 y Acuerdo Ministerial N° MDT-2024-196

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. REGISTRO DE ESTADISTICAS

Artículo 48. El Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá los registros y las estadísticas de los incidentes y accidentes que ocurriesen en FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 49. El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:

- a) Índice de frecuencia
- b) Índice de gravedad
- c) Tasa de riesgo

Artículo 50. En el mes de enero el Técnico de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, junto con el médico del Servicio Médico de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, enviará los resultados de los índices reactivos en conjunto con los Índices proactivos, al Ministerio de Trabajo e IESS.

Artículo 51. El reporte de ausentismo de los trabajadores se realizará conjuntamente con el índice de morbilidad de los trabajadores elaborado por el médico del Servicio Médico de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 52. Procedimiento en caso de accidentes del trabajo.

1. El trabajador debe ser enviado al establecimiento de salud más cercano.
2. El empleador deberá presentar la "Aviso de Accidente de Trabajo".
3. Si el empleador no realiza la denuncia, ésta debe ser efectuada por el trabajador, por el Comité Paritario o por el médico tratante, o por un familiar.
4. Si el empleador no envía al trabajador al establecimiento de salud, el trabajador podrá concurrir por sus propios medios, debiendo ser atendido de inmediato.
5. Excepcionalmente, el accidentado puede ser trasladado a un centro asistencial que no sea el que le corresponde en casos de urgencia o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran.

6. Para que el trabajador pueda ser trasladado a un centro de salud de su organismo administrador o a aquél con el cual éste tenga convenio, deberá contar con la autorización por escrito del médico que actuará por encargo.

Artículo 53. Procedimiento en caso de enfermedad profesional

1. Si un trabajador manifiesta ante su entidad empleadora que padece de una enfermedad o presenta síntomas que presumiblemente tienen un origen profesional, el empleador debe remitir la correspondiente "Aviso de Enfermedad Profesional", dentro del plazo de 10 días y enviar al trabajador inmediatamente de conocido el hecho, para su atención al establecimiento asistencial del respectivo organismo administrador.
2. Si el empleador no realiza el aviso, ésta deberá ser efectuada por el trabajador, por sus derechos, por el Comité Paritario o por el médico tratante.
3. Riesgo de trabajo del IESS debe emitir la correspondiente resolución en cuanto a si la afección es de origen común o de origen profesional, la cual debe notificarse al trabajador y a la entidad empleadora, instruyéndoles las medidas que procedan.
4. Al momento en que se le diagnostique a algún trabajador o extrabajador la existencia de una enfermedad profesional, el organismo administrador debe dejar constancia en sus registros, a lo menos, de sus datos personales, la fecha del diagnóstico, la patología y el puesto de trabajo en que estuvo o está expuesto al riesgo que se la originó.
5. El organismo administrador debe incorporar a la entidad empleadora a sus programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecer en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional.

3. INVESTIGACIÓN

Accidentes e Incidentes de Trabajo

Artículo 54. Es obligatorio que el trabajador de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L reporte de manera inmediata (el mismo día del evento) los incidentes o accidentes de trabajo a su Jefe inmediato quien dará parte a la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Artículo 55. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo citará en las siguientes horas al trabajador de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L accidentado, al Jefe, testigos, con el objeto de investigar y analizar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

Artículo 56. Todo accidente de trabajo considerado grave justificará la convocatoria a una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la que se analizará y corregirán las causas que provocaron dicho accidente.

Artículo 57. Los accidentes del trabajo que ocurrieren en el turno nocturno y revistan de gravedad, serán manejados de la misma forma, con la salvedad de

que el funcionario de mayor rango que se encuentre en la empresa autorizará el traslado a la facilidad médica más cercana.

Enfermedades profesionales

Artículo 58. El trabajador debe reportar al médico del Servicio Médico de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L la presunción de enfermedades ocupacionales quien a su vez remitirá un informe a la más alta autoridad y posteriormente reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. Usando los medios indicados en la normativa aplicable.

Artículo 59. Se verificará que el diagnóstico e informe presuntivo de enfermedad profesional sea realizado en base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.

Artículo 60. Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

4. NOTIFICACIÓN

Accidentes de Trabajo

Artículo 61. El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

Artículo 62. También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Artículo 63. Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación.

Artículo 64. En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.

Enfermedades profesionales

Artículo 65. Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

Artículo 66. La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.

5. RE – ADECUACIÓN, RE – UBICACIÓN Y RE – INSERCIÓN DE TRABAJADORES.

Artículo 67. La Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores se realizará acatando las disposiciones del órgano de control dentro de sus contencencias basadas en lo siguiente:

- a) Las áreas de trabajo donde se susciten accidentes de trabajo serán adecuadas a las capacidades del trabajador.
- b) De ser factibles la readecuación del puesto de trabajo El empleador reubicará al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad fisca y mental,

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACIÓN

Artículo 68. La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- c) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción a la organización, inducción en Seguridad y Salud en el trabajo e inducción al puesto de trabajo.
- e) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

Artículo 69. El Técnico de la Unidad de Seguridad e Salud en el Trabajo y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2. CAPACITACIÓN

Artículo 70. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L. establecerá un Programa de Inducción y Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo propios de sus centros de trabajo; en todas sus áreas de trabajo y dirigido para todos sus trabajadores, con el fin tenerlos informados sobre los factores de riesgos existentes en las estaciones de trabajo de y la manera de cómo prevenir que dichos factores de riesgo que pudieran provocar accidentes o enfermedades profesionales.

Artículo 71. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L utilizará todos los medios audio visuales posibles para promover la Seguridad y Salud en sus centros de trabajo; de igual manera los trabajadores estarán obligados a asistir a las reuniones de capacitación en los horarios establecidos.

Artículo 72. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L registrará la asistencia de los trabajadores convocados a los diferentes eventos de capacitación que forman parte del Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo y mantendrá disponibles dichos registros, en caso de ser requeridos por cualquier organismo de control de la Seguridad y Salud en el Trabajo del país.

3. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES

Artículo 73. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L brindará las facilidades necesarias para que los trabajadores realicen el proceso de certificación por competencias laborales relacionadas con el puesto de trabajo y el giro de negocio del empleador, en caso de ser necesario, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

4. ENTRENAMIENTO

Artículo 74. FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L brindara el entrenamiento y la preparación para perfeccionar el desarrollo en prevención de riesgos, por la cual desarrollara un plan de entrenamiento a trabajadores especiales para que desarrollen en si la importancia de la prevención de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

CAPITULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Artículo 75. Serán causales de incumplimientos y de sanción a los trabajadores, prestadores de servicios y contratistas del empleador, las siguientes:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones generales de los trabajadores establecidas en el presente reglamento.
- b) incumplir con las obligaciones generales de los trabajadores, establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L
- c) Ejecutar cualquiera de las prohibiciones para los trabajadores establecidas en este reglamento.
- d) No acatar las disposiciones del presente Reglamento.

2. SANCIONES

Artículo 76. El trabajador que no cumpla con las disposiciones dadas en las normas de seguridad o violare el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, será sancionado con:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita, la cual llevará 3 copias: una será entregada al trabajador, otra se enviará al Departamento de Recursos Humanos y la ultima la archivará el superior inmediato;
- c) Multa de hasta el 10% de la remuneración del trabajador;
- d) Terminación de las relaciones laborales de acuerdo con lo que establece el artículo 172 del Código del Trabajo.

Artículo 77. Estas sanciones en ningún momento se consideran en orden de prioridad sino en mérito a la gravedad de la falta y a criterio de la empresa; para tal efecto se considerará el Reglamento Interno de Trabajo y disposiciones dadas por FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L

Artículo 78. FALTA GRAVE: Trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L que contravinieren las disposiciones de este Reglamento, previo visto bueno, serán sancionadas con la terminación de la relación laboral, cuando la contravención ponga o pudiere poner en serio riesgo a la salud o vida de sus compañeros, o la integridad y eficaz utilización de los bienes, equipos y propiedades de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, conforme lo dispone el artículo 172 del Código del Trabajo y la previstas en este Reglamento.

Artículo 79. FALTA LEVE: Los Trabajadores de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L que incumplieren alguna disposición que no llegare a causar lesiones graves o pérdidas económicas, por primera vez serán amonestados por escrito y sancionados con multas hasta de un diez por ciento de la remuneración diaria, las mismas que serán descontadas de la remuneración del trabajador. El cometimiento de más de tres faltas leves en un periodo mensual de labores, y la acumulación de ellas puede ser causa de solicitud de visto bueno.

Artículo 80. Cualquier falsedad o engaño u ocultamiento de información por parte del trabajador sobre el reporte de un accidente, será considerado como falta grave al Reglamento Interno de Trabajo de FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L y consecuentemente como causal suficiente para solicitar un visto bueno y dar por terminado la relación de trabajo existente.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Delegado de Higiene y Seguridad: Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a

los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Higiene y Seguridad en el trabajo: Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada punto de venta a nivel nacional.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la empresa en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y el Ministerio del Trabajo y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 29 del mes de julio del 2026.

Aprobado por: JOCHEN FRANK MUNCH SEITZ Firmado digitalmente por JOCHEN FRANK MUNCH SEITZ Fecha: 2026.07.29 15:37:29 -05'00' Ing. Jochen Munch Seitz Representante Legal FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L. C.I. 0920122579	Elaborado por: Leonardo Morocho Firmado digitalmente por Leonardo Morocho Fecha: 2026.07.29 13:37:57 -05'00' Ing. Leonardo Morocho Arroba Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L. C.I. 0916266349
---	---